

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Interlocutorio Nro.173.-

Agua de Dios, (Cund.), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso, que presenta la demandante la señora ISABEL PÁRAMO CHICUE dentro del presente proceso ejecutivo por obligación de hacer en contra del señor JOSÉ GABRIEL RUBIANO CASTRO. (fl. 46; cuad. 1).-

II. DE LA SOLICITUD.

La señora ISABEL PÁRAMO CHICUE, solicita la terminación del presente proceso, por cumplimiento de la obligación por parte del ejecutado señor JOSÉ GABRIEL RUBIANO CASTRO, argumentando que el mismo dio cumplimiento a lo acordado en la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho realizada en este Juzgado el 19 de junio de 2018, materia de la presente acción.

III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el presente trámite procesal el 28 de octubre de 2020, se libró mandamiento ejecutivo en contra del señor JOSÉ GABRIEL RUBIANO CASTRO y a favor de la señora ISABEL PÁRAMO CHICUE, por la obligación de hacer, para que el ejecutado procediera a cumplir la obligación contraída en la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho realizada en este Juzgado el 19 de junio de 2018, consistente en diligenciar en el Banco Agrario de Colombia S.A, Oficina de Agua de Dios el cobro del C.D.T Nro. 0964350 del 21 de febrero de 2017, por la suma de \$33'630.432,00 más los intereses y entregar el 50% del total de lo recibido a la ejecutante ISABEL PÁRAMO CHICUE.

El memorial que antecede, la ejecutante, manifiesta que el demandado señor JOSÉ GABRIEL RUBIANO CASTRO, dio cumplimiento a lo acordado y en consecuencia pide la terminación del proceso.

En este estado de cosas, se observa que al haberse dado cumplimiento a la obligación que era objeto de la demanda, es viable jurídicamente la petición de la ejecutante y en consecuencia se declarará terminado el proceso y el archivo de la actuación dejando constancia que no fueron decretadas medidas cautelares.

IV. DECISIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER, promovido por la ejecutante señora ISABEL PÁRAMO CHICUE, en contra del señor JOSÉ GABRIEL RUBIANO CASTRO, **POR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.**

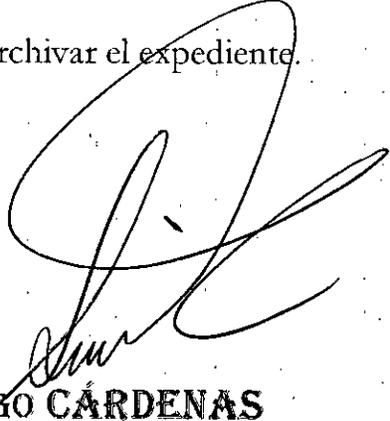
SEGUNDO: Declarar que no hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, por no haberse decretado.

TERCERO: SE ORDENA, el desglose de los documentos base de la acción, para ser entregados al ejecutado.

CUARTO: En firme esta decisión, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS